



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, DESTINADA AL DESARROLLO PROGRAMA ERASMUS+ EN EL CURSO 2022/2023.

Visto el expediente relativo a la concesión directa de una subvención destinada a la Universidad de Murcia por importe de 309.400,00.- € y a la Universidad Politécnica de Cartagena por importe de 109.000,00.-€ para colaborar en el desarrollo del Programa ERASMUS+ para el curso 2022/2023, por importe total de 418.400,00.-€, y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Las Universidades públicas de la Región de Murcia, convocaron y adjudicaron las becas para la movilidad de los estudiantes en el marco del programa ERASMUS+ para el curso 2022/2023.

II.- El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS), establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), según el cual se pueden conceder subvenciones de forma directa, sin acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva, cuando existan razones justificadas que dificulten su convocatoria pública.

III.- La subvención a otorgar se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2023, aprobado por la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de fecha 6 de octubre de 2023.

IV.- El procedimiento seguido es el extraordinario de concesión directa, dada la ausencia de concurrencia competitiva, pues la CARM va a conceder una subvención a las tres universidades de la Región de Murcia para el desarrollo del programa ERASMUS+ en el curso 2022/2023, habiendo aprobado el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su sesión de 13 de julio de 2023 el Decreto 201/2023, de 13 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia, destinada al desarrollo del Programa ERASMUS+ en el curso 2022/2023, y el Decreto 202/2023, de 13 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM), destinada al desarrollo del Programa ERASMUS+ en el curso 2022/2023.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución, de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de Universidades, como establece el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento número 12 del BORM número 213 de 14/09/2023).

El titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, es el órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la LS y en el artículo 16.2,n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II.- Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena en su condición de beneficiarias, estarán sujetas a las normas reguladoras de esta subvención contenidas en el Decreto n.º 201/2023, de 13 de julio, a los compromisos y condiciones especificados en la orden de concesión, así como a lo previsto en la LS, en la LGS, y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, vistos el artículo 2 del citado Decreto 201/2023, de 13 de julio, de acuerdo con el cual la concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, visto el Certificado de cumplimiento de requisitos por las Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena para ser beneficiarias de la subvención de fecha 24 de julio de 2023, la propuesta elaborada por la Dirección General de Universidades e Investigación, de fecha 13 de noviembre de 2023, el Informe favorable de la fiscalización de la Intervención Delegada de 22 de noviembre de 2023 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia





DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto destinado a subvencionar a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, por importe total de TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (309.400,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 16.06.00.421B.48300, Proyecto 10950, Subproyecto 010950231111, Objetivo 3, Actividad a) y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, por importe total de CIENTO NUEVE MIL EUROS (109.000,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 16.06.00.421B.48300, Proyecto 10950, Subproyecto 010950231112, Objetivo 3, Actividad a), del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma para colaborar en el desarrollo del Programa ERASMUS+, en el curso 2022/2023, donde existe crédito para ello (Documento R nº 47219).

SEGUNDO.- Conceder la subvención destinada a la Universidad de Murcia, por importe total de TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (309.400,00.-€) y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de CIENTO NUEVE MIL EUROS (109.000,00.-€), para colaborar en el desarrollo del Programa ERASMUS+, en el curso 2022/2023 y comprometer el gasto que se imputará a la partida mencionada en el párrafo primero, de conformidad con el artículo 28.4 LS.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago destinado a subvencionar a la Universidad de Murcia, código IBAN nº ES8300496660702416026835 por importe total de TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (309.400,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 16.06.00.421B.48300, Proyecto 10950, Subproyecto 010950231111, Objetivo 3, Actividad a) y a la Universidad Politécnica de Cartagena, código IBAN nº ES4700496661162416119610, por importe total de CIENTO NUEVE MIL EUROS (109.000,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 16.06.00.421B.48300, Proyecto 10950, Subproyecto 010950231112, Objetivo 3, Actividad a), para colaborar en el desarrollo del Programa ERASMUS+, en el curso 2022/2023-

Para los expedientes con financiación afectada, de acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03/01/2006), y puesto que el Programa de Ayuda se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 €).





CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.6 del Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM nº 10 de 13/01/2012), el pago a la Universidad de Murcia, que asciende a 309.400,00.-€, se instrumentará en quince cuotas de 20.000,00.-€ y una de 9.400,00.-€ y el pago a la Universidad Politécnica de Cartagena, que asciende a 109.000,00.-€, se instrumentará en cinco cuotas de 20.000,00.-€ y una de 9.000,00.-€.

QUINTO.- Al estar asociada esta subvención a distintas convocatorias que realizan las dos Universidades a lo largo del curso académico en las modalidades de Erasmus+ estudios, Erasmus+ prácticas y Erasmus+ Movilidad Internacional, el plazo de ejecución será desde el inicio de las actuaciones correspondientes al curso 2022/2023 de cada una de estas modalidades, hasta el 31 de mayo de 2024 y el pago a las Universidades se realizará por una sola vez, a la orden de concesión y con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo el pago de las ayudas por parte de la Universidades a los beneficiarios de sus convocatorias, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 16.2. a) las beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantías.

Los remanentes económicos por renunciaciones o devoluciones de los alumnos seleccionados, podrán ser redistribuidos proporcionalmente entre los estudiantes beneficiarios.

SEXTO.- Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, como entidades beneficiarias de esta subvención, estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la LS y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la LGS y en particular a las que se establecen en la presente Orden de concesión y en el artículo 7 del Decreto 201/2023, de 13 de julio.

SÉPTIMO.- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





OCTAVO.- La justificación se llevará a cabo en la forma y plazos establecidos en el artículo 6 del Decreto n.º 201/2023, de 13 de julio, y se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la LGS, y en lo establecido en el artículo 25 LS.

A este efecto las Universidades beneficiarias deberán presentar, antes del 1 de julio de 2024, ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, una Memoria justificativa del desarrollo del Programa, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Relación de alumnos beneficiarios y meses de estancias en las universidades europeas.
- Documentos probatorios de la entrega de los fondos percibidos.
- Documentación probatoria de las estancias realizadas.

Notifíquese a las entidades beneficiarias que contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(En Murcia a firma electrónica en el margen).

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
(art.2 C) de la Orden de 26/09/2023, BORM nº 225, de 28 de septiembre de 2023)

Fdo.: Antonio Caballero Pérez.

23/11/2023 13:35:13

CABALLERO PÉREZ, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cde27b8b-89fc-e421-2d0c-0050569b3467

